

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN MAP (PROGRAMA VIVIR CON VOZ PROPIA) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA VITORIA – GASTEIZ VECINDARIO COMPASIVO PARA EL PERIODO ENERO 2023 A DICIEMBRE 2023.

En Vitoria-Gasteiz

De una parte, D. RAIMUNDO RUIZ DE ESCUDERO, concejal del Departamento de Políticas Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, cuya representación ostenta, asistido por la titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Y de otra, D. FRANCISCO JOSÉ DEL CAMPO SAN VICENTE, presidente de la Asociación Música, Arte y Proceso (MAP), sita en Vitoria-Gasteiz,

Las partes comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene entre sus fines la organización, gestión, prestación y ejecución de servicios sociales, dentro del marco competencial que le es propio, según lo estipulado en la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, y promover la realización de actividades desarrolladas por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y la cooperación entre las entidades del sistema de responsabilidad pública y otras entidades no lucrativas.

Segundo. - Que la Asociación MAP tiene entre sus fines esenciales:

- A. Difundir los problemas que afectan a los integrantes del colectivo de las personas mayores, discapacidad, intervención social, menor y personas en situación de vulnerabilidad, así como la promoción y defensa de sus derechos.

- B. Fomentar el asociacionismo en el ámbito de las personas mayores, discapacidad, intervención social, menor y personas en situación de vulnerabilidad, así como la solidaridad e interrelación dentro de los colectivos.
- C. Promover, formar y fomentar el voluntariado entre las personas mayores, discapacidad, intervención social, menor y personas en situación de vulnerabilidad.
- D. Organizar actividades sociales, culturales, educativas, de promoción de la salud, de fomento del voluntariado, recreativas y aquellas otras relacionadas con el envejecimiento activo, el bienestar social de los mayores, la discapacidad, la intervención social, el menor y las personas en situación de vulnerabilidad
- E. Realizar cualesquiera otros lícitos, que redunden en el beneficio del colectivo de las personas mayores, discapacidad, intervención social, menor y personas en situación de vulnerabilidad.”

Tercero. - Que en el año 2023 se ha valorado necesario establecer esta colaboración a través de acuerdo con la Asociación MAP (Vivir con Voz propia) para dar continuidad a las acciones conjuntas puestas en marcha en los años 2021 y 2022 dentro del desarrollo del Programa Vitoria-Gasteiz Vecindario Compasivo.

Cuarto. - Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 23 de junio de 2023 se aprobó la firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación MAP (Programa Vivir con voz propia) para el desarrollo del Programa presentado.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación MAP,

ACUERDAN:

Formalizar el presente Convenio de Colaboración, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. - El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación MAP para el desarrollo del programa Vitoria-Gasteiz Vecindario Compasivo.

Segunda. - El programa objeto de colaboración pretende desarrollar Vitoria – Gasteiz como vecindario Compasivo, según el proyecto adjunto.

Tercera. - Compromisos de la Asociación MAP

La Asociación MAP asume el compromiso de realizar las siguientes actividades, de conformidad al proyecto presentado:

- .- Entrenamiento de la compasión, autocompasión y autocompasión II: 12 cursos de 3h
- .- Entrenamiento de la compasión en centros educativos y formativos de Vitoria-Gasteiz: 30 talleres
- .- Entrenamiento intensivo en compasión: 1 curso de 16h
- .- Comunicación global
- .- Realización del IV Forum Internacional de la Compasión

Asimismo, la Asociación MAP se compromete a:

- Comunicar al Departamento de Políticas Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cualquier modificación que surja en la ejecución del proyecto y aportar cuanta documentación le sea requerida al respecto. Deberá comunicar la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en cuanta publicidad se haga de las actividades objeto de este Convenio. La publicidad de las distintas actividades deberá contener el logotipo del Ayuntamiento.

Cuarta. - Obligaciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a través del Departamento de Políticas Sociales asume el compromiso de realizar las siguientes actividades:

- Prestar el apoyo y asesoramiento técnico necesario en cuantos aspectos se precisen y posibilitar a la entidad el correcto uso de la normativa gráfica municipal en carteles, folletos u otros medios de difusión de las actividades a desarrollar.
- Reservar el espacio en el Palacio de Congresos Europa para la puesta en marcha, por parte de la Asociación MAP, de las IV Jornadas de Comunidades Compasivas (IV Forum Internacional de la Compasión)
- Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia que pudiera tener repercusión en la ejecución del presente Convenio.

Quinta. - Forma y Secuencia de los Pagos.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz aportará para el desarrollo del programa o actividad objeto del Convenio la cantidad de 15.000,00 euros (quince mil EUROS) con el siguiente desglose:

- Entrenamiento en la Compasión: 1.140,00 euros (4 cursos de 3 horas).
- Entrenamiento en la Autocompasión: 1.140,00 euros (4 cursos de 3 horas)
- Entrenamiento en la Autocompasión II: 1.140,00 euros (4 cursos de 3 horas)
- Entrenamiento de la compasión en centros educativos y formativos de Vitoria-Gasteiz: 6.280,00 euros (30 talleres de 180 minutos)
- Entrenamiento intensivo en compasión: 1.520,00 euros (curso de 16 horas)
- Campaña de comunicación global: 2.280,00 euros
- Gastos indirectos: 1.500,00 euros

El pago será fraccionado, efectuándose el 80% a la firma del Convenio y el 20% restante a la presentación de la justificación de la realización del proyecto en el plazo de tres meses desde su finalización.

Sexta. -Plazo y Forma de Justificación.

La entidad beneficiaria del convenio deberá justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa o actividad subvencionada.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificando los gastos cuyo coste se imputa a cada entidad.

La cuenta justificativa incluirá:

Justificación de los fondos propios o recibidos de otras entidades.

Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100 por cien del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida por el ayuntamiento.

A tal fin se cumplimentará el **anexo 1** de la cuenta justificativa ordinaria, indicando aquellos gastos que se financian con recursos de otras entidades públicas o privadas, así como los que se financian con recursos propios de la entidad beneficiaria. En este caso no es necesario aportar

los documentos (nóminas, facturas etc.) que acrediten el pago de los mismos

Sistema de justificación. Las personas o entidades beneficiarias de subvención deberán justificar la misma presentando la **cuenta justificativa ordinaria** del gasto realizado de conformidad con lo establecido a continuación.

La **cuenta justificativa** deberá contener:

a) **Memoria explicativa del proyecto** realizado con indicación de los resultados obtenidos. Así como el **seguimiento de utilización del euskera** en los en los términos previstos en cada convocatoria.

Para ello se acompañará:

- Ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.
 - Ficha de seguimiento de utilización del euskera.
- b) **Memoria económica justificativa del coste de las actividades**, según modelo de cuenta justificativa ordinaria, que comprende los siguientes anexos:

- **Anexo 1: Justificación de fondos propios o recibidos de otras entidades.** Se cumplimentará este anexo en el caso de que el proyecto o actividad sea financiada por varios entes públicos o privados, y/o con recursos propios de la entidad beneficiaria.
- **Anexo 2: Relación de justificantes de gasto relativos al proyecto subvencionado.** Se cumplimentará este anexo para justificar los **gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal**, relacionando los tipos de gastos con identificación del acreedor, concepto, fecha e importe tal y como se recoge en el anexo. Al mismo se adjuntarán las **facturas originales y documento que acredite el pago** de las mismas.

Para la realización de los pagos en metálico habrá de tenerse en cuenta la limitación legal establecida, que puede consultarse en la siguiente página Web: www.agenciatributaria.es.

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición

de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria.
- Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total.
- Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente).
- Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.

– **Anexo 3: Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad.**

– **Anexo 4: Gastos de personal y Seguridad Social.**

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de personal y seguridad social del proyecto subvencionado, adjuntando las nóminas y TCs, información sobre las cuotas que las empresas tienen que pagar a esta entidad por sus empleados, (actuales RNT, Relación Nominal de Trabajadores y RLC, Relación de Liquidación de Cotizaciones) a cargo de la entidad o persona beneficiaria

– **Anexo 5: Liquidación individualizada de gastos, dietas y viajes.**

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de viaje y dietas, desplazamientos, manutención etc.

Al mismo hay que adjuntar los documentos comerciales justificativos del gasto (billetes del medio de transporte utilizado, ticket, facturas...) que son la base para determinar la cuantía.

Declaración responsable, que contiene:

- Declaración de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Declaración de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto.
- Declaración de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la

actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.

- Gastos subvencionables que superen la cuantía de un contrato menor.

- No serán subvencionables los gastos referidos a bebidas, comidas, regalos con motivo de la actividad, realizados por los miembros de la entidad beneficiaria o personal dependiente de la misma. Tampoco serán objeto de subvención, las inversiones en el inmovilizado, por ejemplo, mobiliario, instalaciones, equipamiento técnico, informático, audiovisual, vehículos, etc....salvo aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere en el contrato de obras la cuantía de 39.999,00 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido) y en suministros y servicios la cuantía de 14.999,00 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido), la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El abono de la subvención no se realizará si la personas o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o no se ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la

Seguridad Social, ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Séptima. -Comisión de Seguimiento.

La Asociación MAP y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz designarán una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará integrada por, al menos, un miembro de cada una de las entidades que lo suscriben. Esta Comisión supervisará las actividades y realizará el seguimiento y la evaluación de su ejecución, reuniéndose, al menos, semestralmente hasta la extinción de la vigencia del Convenio. Con independencia de lo referido, la Comisión podrá reunirse cuantas veces estime necesario y a requerimiento de cualquiera de las partes.

Octava. -Entrada en vigor y Duración.

El presente Convenio tendrá una duración desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Novena.- Protección de Datos de carácter Personal.

La asociación MAP se compromete a tratar los datos personales de los usuarios que reciba del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con la finalidad exclusiva de desarrollar el programa objeto del Convenio, obligándose a la finalización del mismo a devolver al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz los soportes donde se halle recogida la información.

La asociación MAP declara conocer las Disposiciones relativas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el presente acuerdo, será responsabilidad exclusiva de la asociación MAP frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ante el que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar.

La asociación MAP manifiesta que cumple con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en particular con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros.

La asociación MAP se compromete a no realizar ninguna cesión de los referidos datos.

Décima. **Exenciones y responsabilidad**

La entidad tendrá derecho a las exenciones y bonificaciones de la tasa a abonar por uso de espacios disponibles en Centros Cívicos Municipales, cuando tal uso previsto se refiera a los fines o realización de actividades acordadas en el presente convenio, todo ello de conformidad con el Régimen de exenciones previsto en la correspondiente Ordenanza municipal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público.

Desde el Servicio de Deportes, se posibilitara la cesión gratuita de instalaciones deportivas para el desarrollo de programas específicos por parte la asociación, cuando el uso sea acorde a los fines establecidos en el convenio y a los programas ofertados por el Servicio de Deportes.

Undécima. **Normativa de aplicación**

El presente Convenio estará sujeto a las normas de derecho administrativo que pudieran resultar de aplicación, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como en lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público en relación a los Convenios.

Duodécima.- El Presente Convenio de subvención nominativa se encuentra recogido en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (2021-2024), aprobado por la Junta de Gobierno Local el 21 de enero de 2022.

El objetivo que se pretenden conseguir a través del mismo, es la de ayudar a conseguir la autonomía de las personas y su empoderamiento personal y social. Los objetivos específicos son los de acogida, acompañamiento y seguimiento social o psico-social para la inclusión de las personas usuarias.

Décimotercera.- **Causas de resolución**

Son causas de resolución para las partes firmantes del presente Acuerdo el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, sean contempladas por las partes firmantes

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento

RAIMUNDO RUIZ DE ESCUDERO

Francisco José del Campo San
Vicente

Concejal del Departamento de
Políticas Sociales

Presidente Asociación MAP